

NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES

ABOGADA NOTARIA (E)

PRIMERA

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: REFORMA DE ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL

OTORGADO POR:

A FAVOR DE: COMPAÑIA TRASLASCAL C.A.

CUANTÍA \$. INDETERMINADA

Ambato, a 30 de Octubre de 2013

2013-18-01-07-P

REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA TRASLASCAL C.A.
QUE OTORGA EL SEÑOR
ROBERTO JAVIER LASCANO
SALAZAR EN CALIDAD DE
GERENTE GENERAL

INDETERMINADA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

se dio una copia

34692
En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
miércoles treinta de octubre del
año dos mil trece. Ante mi
Doctora Maria Florinda
Villacreses, Notaria Séptima
Encargada del cantón Ambato,

conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS de fecha
veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviado por el Director Provincial
del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; Comparece a la suscripción de la
presente escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO, el señor
ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR, en calidad de Gerente General
de la compañía TRASLASCAL CA, conforme consta con los documentos
que se agregan a la presente como habilitantes; el compareciente portador de la
cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno dos cuatro uno cinco seis guión
uno (180124156-1), de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaz para
contratar y obligarse; y dice: que tiene a bien elevar a escritura pública la
minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR
NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de



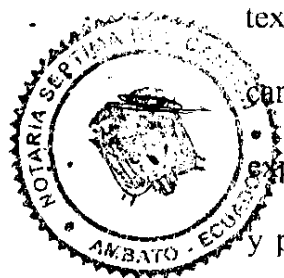
Dra. Maria F. Villacreses
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELEF. 2421641 AMBATO

reforma del estatuto de una compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el SR. ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR, en su calidad de Gerente General de la compañía "TRASLASCAL C.A.", conforme consta del documento adjunto. Como habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A).- Mediante escritura pública otorgada el nueve de Julio del dos mil ocho, en la Notaria Séptima del Cantón Ambato del Dr. Rodrigo Naranjo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintinueve de Julio del dos mil ocho, tomo quinientos seis (506), número tres mil setecientos cincuenta (3750), se constituyó la compañía denominada "TRASLASCAL C.A."; B) La Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía, celebrada el dieciséis de Mayo del dos mil trece, acordó reformar el estatuto social de la compañía. Adjunto como habilitante. Y, Poder General del Mandante Fiallos Celi Eduardo Guillermo a Enid Victoria Celi Hidalgo, Lascano Salazar Gustavo José a Martha Salazar Fiallos. Como Habilitantes. TERCERA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA: Con los antecedentes expuestos, el compareciente tiene a bien otorgar como efectivamente otorga, la presente escritura de reforma del estatuto de la COMPANIA "TRASLASCAL C.A., de acuerdo al siguiente texto- "ACTUAL Artículo Cuarto: Del Objeto.- El objeto de la compañía es: A) La prestación del servicio de transporte de carga con volquetas, camiones y/o tráiler a nivel nacional; B) La construcción de edificios, viviendas, puentes, pistas autopistas, carreteras y toda clase de obras de ingeniería civil; C) La compraventa, alquiler de equipos y vehículos de construcción ;D) La

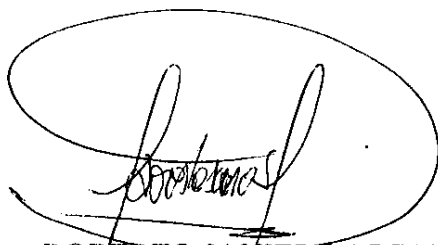
capacitación de todas las áreas del transporte, a través de cursos, seminarios o talleres de capacitación de administradores, dirigentes y personal de trabajo relacionado con las actividades indicadas; E) La importación, exportación representación y comercialización de llantas, aceites, lubricantes y combustibles; F) La prestación de servicios de comisariato y de mantenimiento de automotores; la instalación o manejo de estaciones de servicio y expendio de aceites y combustibles; G) La importación, exportación, venta comercialización y representación de equipos eléctricos o electrónicos; alimentos y medicinas para consumo humano o animal; equipos e insumos para el hogar y oficina, licores, perfumes, telas, ropa, equipos para la industria textil; petroquímica; equipos, partes y piezas de automotores, equipos camineros y de la construcción, computación y medicina; H) La importación, exportación, compraventa, representación de automotores, equipos camineros y para la construcción, materiales y acabados de construcción; .J) Ser socia, accionista o asociada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, constituidas o por constituirse. Para lograr el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con relación a su objeto. TEXTO REFORMA.-

Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en



esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".- Incorporase en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones sin numeral. Art.-.. Los permisos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, y no constituye título de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.- .. La Reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- Art.- ..La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Resolución de la ANTT, como habilitante. La reforma antes señalada, se tomará en cuenta para los fines de la compañía, una vez que esta escritura sea aprobada e inscrita en el Registro Mercantil. CUARTO: El señor Roberto Javier Lascano Salazar, queda autorizado para realizar todos los tramites que fueren necesarios para legalizar la escritura. Agregue usted, Señor Notario, las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el

compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor José Guillermo Coloma.- Matrícula número mil quinientos cuarenta y seis (1546) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída que le fue al compareciente por mí la Notaria (e), se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria. De todo cuanto Doy Fe.-



ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR

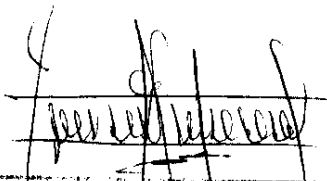


CC: 180124156 -1
F).- LA NOTARIA (E).- Dra. MARIA VILLACRESES.
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-



Dra. Maria F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada "TRASLASCAL C.A.", celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el nueve de julio del dos mil ocho. La Resolución No. SC.DIC.A.2013.606 emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el quince de noviembre del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la reforma del objeto social y del estatuto de la mencionada Compañía; y, Escritura de Reforma del Estatuto celebrada el treinta de octubre del dos mil trece.- Ambato, a diecinueve de noviembre del año dos mil trece.- De todo lo cual Doy Fe.- La Notaría (e) -


Dra. María E. Vilasgrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELE: 2421341 - AMBATO





"TRASLASCAL CA."

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO POR CARRETERA
OFICINAS: CC. EL CARMEN Av. 12 de Noviembre y Juan B Vela Of 2-3.-
Telf. 2821226 - 2825953 CL 0999821357
AMBATO ECUADOR



Ambato, 15 de Mayo del 2013.

Señor.

ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me es grato comunicarle a usted, que la Junta General de Accionistas de la Compañía "TRASLASCAL COMPAÑIA ANONIMA", por unanimidad, en sesión del 15 de Mayo del 2013, procedió a reelegirle como GERENTE GENERAL, de la Compañía por el periodo Estatutario de cinco años, 2013-2018, correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial; y, extrajudicial de la compañía

"TRASLASCAL COMPAÑIA ANONIMA", es una compañía anónima, que se constituyó, mediante Escritura Pública, otorgada el 9 de Julio del dos mil ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato; e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cinco cero seis (506) del veinte y nueve de Julio del dos mil ocho.

Atentamente:


JOSE GUSTAVO LASCANO YANEZ
PRESIDENTE
CI- 180051190-7



RAZON.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TRASLASCAL COMPAÑIA ANONIMA".- Ambato, 15 de Mayo del 2013. Nacionalidad ecuatoriana, domicilio Vargas Torres 748 y Simón Bolívar, Tel 032825953


ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR
CI- 180124186-1

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 4458

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3413
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	447
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/05/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	15/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRASLASCAL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1201241561	LASCANO SALAZAR ROBERTO JAVIER	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: IV. RODRIGO BACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO





TRASLASCAL CA."

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO POR CARRETERA

OFICINAS: CCELCARMEN, 12 Noviembre y Juan B Vela Of 2-3

Tel. 2825953 CI 0999821357

AMBATO ECUADOR



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA "TRASLASCAL" COMPAÑIA ANONIMA.

En la ciudad de Ambato, a los dieciséis días del mes de Mayo del dos mil trece, a las nueve horas treinta minutos, en el local de la Compañía ubicado en la calle Juan B. Vela y Av. 12 de Noviembre, CCC El Carmen, Oficina 2 y 3, se encuentran reunidos los socios accionistas de la compañía "TRASLASCAL COMPAÑIA ANONIMA", José Gustavo Lascano Yáñez, propietario de veinte y cinco acciones, Roberto Javier Lascano Salazar propietario de veinte y tres acciones, Carla Ivonne Lascano Salazar propietaria de veinte y cinco acciones, Gustavo José Lascano Salazar propietario de veinte y cinco acciones, representada con poder especial por la Sra. Martha Cecilia Salazar Fiallos, Francisco Santiago Quiroga Aillon propietario de una acción; y, Eduardo Guillermo Fiallos Celi, propietario de una acción representada con poder especial por la Sra. Enid Victoria Celi Hidalgo.

En vista que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el estatuto social, los presentes resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día.

1. Reforma de los Estatutos de Constitución de la Compañía, Objeto Social, en cumplimiento a la disposición de la Agencia Nacional de Tránsito. Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Preside la sesión el señor Gral. José Gustavo Lascano Yáñez (Presidente de la Compañía); y, actúa como secretario adoc la Sra. Mónica Núñez.

La presidencia dispone, que se proceda a tratar el Orden del Día:

Sobre el primer punto y único a tratarse, los socios por unanimidad, deciden realizar la Reforma de los Estatutos de Constitución de la Compañía, Objeto Social, TEXTO ACTUAL **"Artículo Cuarto:**

Del Objeto.- El objeto de la compañía es: A) La prestación del servicio de transporte de carga con volquetas, camiones y/o tráiler a nivel nacional; B) La construcción de edificios, viviendas, puentes, pistas autopistas, carreteras y toda clase de obras de ingeniería civil; C) La compraventa, alquiler de equipos y vehículos de construcción; D) La capacitación de todas las áreas del transporte, a través de cursos, seminarios o talleres de capacitación de administradores, dirigentes y personal de trabajo relacionado con las actividades indicadas; E) La importación, exportación representación y comercialización de llantas, aceites, lubricantes y combustibles; F) La prestación de servicios de comisariato y de mantenimiento de automotores; la instalación o manejo de estaciones de servicio y expendio de aceites y combustibles; G) La importación, exportación, venta comercialización y representación de equipos eléctricos o electrónicos; alimentos y medicinas para consumo humano o animal; equipos e insumos para el hogar y oficina, licores, perfumes, telas, ropa, equipos para la industria textil; petroquímica; equipos, partes y piezas de automotores, equipos camineros y de la construcción, computación y medicina; H) La importación, exportación, compraventa, representación de automotores, equipos camineros y para la construcción, materiales y acabados de construcción; J) Ser socia, accionista o asociada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, constituidas o por constituirse. Para lograr el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con relación a su objeto. **TEXTO REFORMA.- Artículo Cuarto: Del Objetivo.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga

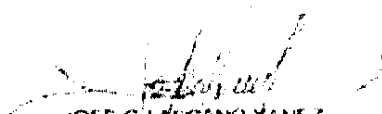
Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Incorporase además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones: Art.- Los permisos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, y no constituye título de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.- La Reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

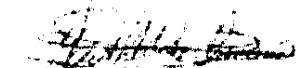
De igual forma los socios por unanimidad deciden encargarle el trámite, así como, la suscripción de la escritura pública de reforma al Sr. Roberto Javier Lascano Salazar, en su calidad de Gerente General de la Compañía Traslascasal CA.

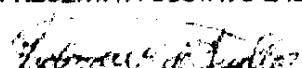
Sin que exista otro punto para tratar, se concede un receso, para la redacción del acta.

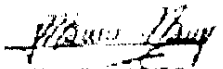
Una vez reinstalada la Asamblea, se da lectura del acta, la misma que es aprobado por unanimidad sin modificaciones.

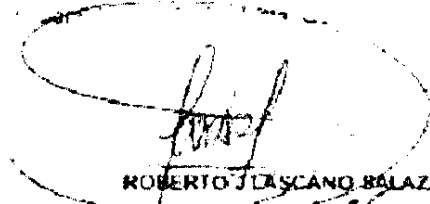
Siendo la diez horas treinta minutos, la presidente declara terminada la Junta General Universal Extraordinaria, para constancia firman.

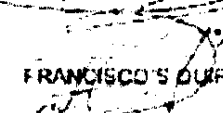

JOSE G. LASCANO YANEZ


MARTHA C. SALAZAR FIALLOS
REPRESENTA A GUSTAVO LASCANO S


ENID CELI HIDALGO
REPRESENTA A EDUADO FIALLOS C


MONICA NÚÑEZ
SECRETARIO ADJOC


ROBERTO J. LASCANO SALAZAR


FRANCISCO S. QUIROGA AILLON


CARLA LASCANO SALAZAR

RESOLUCIÓN No. 042-RE-018-2013-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 0001061-AC-UAP-ANT-2013 de fecha 17 de julio de 2013, los representantes de la Compañía **"TRASLASCAL C.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía **"TRASLASCAL C.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Resolución No. 08.A.DIC.00201 de fecha 21 de julio de 2009, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la Compañía **"TRASLASCAL C.A."**, mediante acta de fecha 16 de Mayo de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 039-DT-RE-2013-ANT de fecha 24 de julio de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 042-DAJ-RE-2013-ANT del 25 de julio de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la Compañía **"TRASLASCAL C.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la Compañía "**TRASLASCAL C.A.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (Artículo Cuarto)

El objeto de la compañía es: A) La prestación del servicio de transporte de carga con volquetas, camiones y/o tráiler a nivel nacional; B) La construcción de edificios, viviendas, puentes, pistas autopistas, carreteras y toda clase de obras de ingeniería civil; C) La compraventa, alquiler de equipos y vehículos de construcción; D) La capacitación de todas las áreas de transporte, a través de cursos, seminarios o talleres de capacitación de administradores, dirigentes y personal de trabajo relacionado con las actividades indicadas; E) La importación, exportación representación y comercialización de llantas, aceites, lubricantes y combustible; F) La prestación de servicios de comisariato y de mantenimiento de automotores y la instalación y manejo de estaciones de servicio y expendio de aceites y combustibles; G) La importación, exportación, venta comercialización y representación de equipos eléctricos o electrónicos; alimentos y medicinas para consumo humano o animal; equipos e insumos para el hogar y oficina, licores, perfumes, telas, ropa, equipos para la industria textil, petroquímica; equipos, partes y piezas de automotores, equipos camineros de la construcción, computación y medicina; H) La importación exportación, compraventa, representación de automotores, equipos camineros y para la construcción, materiales y acabados de construcción; J) Ser socia, accionista o asociada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas constituidas o por constituirse. Para lograr el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con relación a su objeto social."

Redacción Propuesta.- (Artículo Cuarto).-

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."



Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo Cuarto, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (Artículo Cuarto).-OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

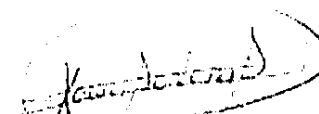
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Agencia
Nacional
de Tránsito

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía "TRASLASCAL C.A.",

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 30 días del mes de julio de 2013.


Ing. Xavier Santana Salazar

DIRECTOR DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.

LO CERTIFICO:


Jacqueline Urbina Andaluz

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN
LA MORONA
180124156-1
003-
TUNCHU
LA MORONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN
LA MORONA
08/02/2010
REN 2160204



[Handwritten signature]

016
016-0004 1801241561
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LASCANO SALAZAR ROBERTO JAVIER
TURBUNAHUA
PROVINCIA
AMBAATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MORONA
ZONA
1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA